**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y de forma remota a través de medios digitales, siendo las doce horas con ocho minutos, del día veintiséis de enero del 2024, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, María Tanivet Ramos Reyes, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Segunda Sesión Ordinaria 2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/030-BIS/2024,** de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -------------------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión. --------------------------------------------------------------
3. Aprobación del orden del día. ---------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024, así como de su versión estenográfica. ------------------------------------------------------------------------------------------------
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/007/2024** que emite el Consejo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba el Voto Institucional para los asuntos que se someterán a aprobación en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) del año 2024. --------------
6. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/009/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba la ampliación del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del estado de Oaxaca aprobado mediante acuerdo OGAIPO/CG/040/2023, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés. ---------------
7. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/010/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueban once dictámenes de cumplimiento respecto del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. ---------------------
8. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/011/2024,** mediante el cual elConsejo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Plan Anual de Trabajo 2024 de este Órgano Garante. --------------------------------------------------------------------------
9. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/012/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueban cuatro dictámenes de incumplimiento respecto del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. ---------------------
10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0742/2023/SICOM, R.R.A.I./0852/2023/SICOM,** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **R.R.A.I./1012/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Salina Cruz; **R.R.A.I./0788/2023/SICOM,** Servicios de Salud. Presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. ---------------------
11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0608/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **R.R.A.I./0993/2023/SICOM**, Caminos Bienestar; **R.R.A.I./1003/2023/SICOM**, Secretaría de Desarrollo Económico; **R.R.A.I./1008/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; **R.R.A.I./1018/2023/SICOM**, **R.R.A.I./1023/2023/SICOM,** Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; **R.R.A.I./1033/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: **RRA 2/24,** Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**. --------------------------------------------------
12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I. 0885/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **R.R.A.I. 0905/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; **R.R.A.I. 0980/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; **R.R.A.I. 1000/2023/SICOM**, Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; **R.R.A.I. 1005/2023/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico; **R.R.A.I. 1035/2023/SICOM**, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; **R.R.A.I. 1060/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Miguel el Grande; **R.R.A.I. 1070/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: **R.R.A.I. 1050/2023/SICOM**, Partido Acción Nacional. Presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**. -------------------------------------------------
13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0921/2023/SICOM,** Partido del Trabajo; **R.R.A.I./0926/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; **R.R.A.I./0951/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **R.R.A.I./0961/2023/SICOM, R.R.A.I./0966/2023/SICOM, R.R.A.I./0971/2023/SICOM, R.R.A.I./0976/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **R.R.A.I./0981/2023/SICOM,** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; **R.R.A.I./0986/2023/SICOM,** Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I./1001/2023/SICOM,** Servicios de Salud de Oaxaca; **R.R.A.I./1021/2023/SICOM**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión. Presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**. ---
14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0309/2023/SICOM**; **R.R.A.I./0334/2023/SICOM**; **R.R.A.I./0504/2023/SICOM**; **R.R.A.I./0549/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0899/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./1014/2023/SICOM**, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./0969/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **R.R.A.I./0984/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado; **R.R.A.I./0924/2023/SICOM** Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca; **RRA 1/24/S.I,** H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: **R.R.A.I./1034/2023/SICOM,** Gubernatura; **RRA 21/24,** Tribunal Superior de Justicia del Estado; **RRA 31/24,** Servicios de Salud de Oaxaca. Presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**. ---------------------------------------
15. Asuntos Generales. ----------------------------------------------------------------------------------------
16. Clausura de la Sesión. -------------------------------------------------------------------------------------

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, quien manifestó al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declaró la existencia del *quórum* legal para sesionar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: “*siendo las doce horas con ocho minutos del día veintiséis de enero de 2024, se declara formalmente instalada la Segunda Sesión Ordinaria 2024 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados.”(Sic)* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Segunda Sesión Ordinaria 2024**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió a la aprobación del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 así como de su versión estenográfica. - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobada por unanimidad el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 así como de su versión estenográfica. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/007/2024** que emite el Consejo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba el Voto Institucional para los asuntos que se someterán a aprobación en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) del año 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción II, 31, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 93 fracción III incisos b) y g) y fracción IV inciso a) y 97 fracciones III, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los numerales 5 fracción XXXVI y 8 fracciones IX y XI del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ANTECEDENTES:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023[[1]](#footnote-1), mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, el artículo 114 apartado C, establece que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de bueno gobierno, en los términos que establezca la ley. Que además de las atribuciones que enumera ese artículo estarán las determinadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y las leyes aplicables en la materia. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina en su numeral 28, que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con la normatividad aplicable. Así mismo, el numeral 30 establece que forman parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, por consiguiente, integra el mismo el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley Local. **CUARTO.** Que, el artículo 87 numeral 1 inciso a y 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinan que será el Consejo General el órgano superior (directivo y/o gobierno) del Órgano Garante, mismo que tiene por objeto: vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, así como interpretar y aplicar las mismas, aunado a lo anterior garantizará que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **QUINTO.** Que, el artículo 93 fracción III incisos b y g del ordenamiento jurídico citado en el considerando anterior, establecen que el Órgano Garante tiene entre sus facultades: cooperar con el Organismo Garante Nacional (INAI) en el cumplimiento de las funciones de ambas entidades y promover las mejores prácticas de transparencia y políticas públicas. Aunado a lo anterior, el numeral 93 fracción IV inciso a) faculta al Órgano Garante para promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, las normas y principios de buen gobierno, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica. **SEXTO.** Que, el artículo 96 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, impone que entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra el representar al Órgano Garante ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Aunado a lo anterior, conforme al artículo 5 fracción VI del Reglamento Interno del Órgano Garante, el Consejo General participará en el Sistema Nacional de Transparencia, así como de las comisiones que deriven de él, así también el numeral 7 en su fracción I determina que el Órgano Garante será representado legalmente por el Comisionado Presidente del Consejo General. **SÉPTIMO.** Que, el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene por objeto establecer las disposiciones para la coordinación, organización, operación y funcionamiento del Consejo Nacional, así como crear los órganos que lo conforman y las atribuciones que les corresponden. Que conforme a los numerales 5 y 10 del Reglamento, el Consejo Nacional es el órgano colegiado y máximo rector de coordinación y deliberación del Sistema Nacional, mismo que regirá su funcionamiento bajo los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, máxima publicidad y transparencia. Así mismo entre las funciones y atribuciones que cuenta se encuentran: establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley, así como establecer indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, pronunciamientos, declaraciones, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos del Sistema Nacional y la Ley General. **OCTAVO.** Que, el artículo 34 del Reglamento citado en el considerando anterior, establece que los integrantes del Consejo Nacional votarán los acuerdos por mayoría de los miembros titulares o suplentes presentes, correspondiendo un voto por cada uno de los integrantes. El voto emitido por los titulares de los Organismos Garantes y del Instituto, o en su caso, del suplente en términos del Artículo 32 de la ley, será consensuado con el resto de los comisionados o equivalentes que conforman el Pleno u órgano de dirección u homólogo. Siendo que este voto será institucional y en ningún caso será unipersonal. **NOVENO.** Que, conforme al contenido de los artículos 12, fracciones III y IV, 15, 18, 19, 20, 21, 35 y demás concordantes y aplicables del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue convocado el Órgano Garante a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2024, misma que se celebrará el día lunes, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro a las ocho horas con treinta minutos (hora de la Ciudad de México), de manera presencial y remota. Dicha Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, tendrá los siguientes puntos a tratar en el Orden del Día: I. Mensaje de bienvenida a cargo de Adrián Alcalá Méndez, Comisionado Presidente del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT); II. Mensaje a cargo de Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada del INAI y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia (SNT); III. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión; IV. Aprobación del Orden del Día; V. Lectura y en su caso, aprobación del acta número CONAIP/SNT/ACTA/09/10/2023-ORD02, de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés; VI. Presentación del informe anual y término de gestión 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, a cargo de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena. VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, aprobada por la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, a cargo de la Comisionada **Paulina Elizabeth Compean Torres**, Coordinadora de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT. VIII. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la modificación a la **Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital**. Código de Buenas Prácticas, misma que fue aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, celebrada el 18 de enero de 2024; a cargo del Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT; IX. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión; X. Revisión de acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento; XI. Asuntos generales, y XII. Cierre de la sesión. **DÉCIMO.** Que, es una atribución de este Órgano Garante el actuar en las labores del Sistema Nacional de Transparencia, por medio de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia para participar en la coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis, propuestas y seguimiento de los temas, acuerdos e iniciativas del Consejo Nacional; así como coadyuvar en los consensos y deliberaciones realizadas en las Sesiones de Trabajo con el fin de contribuir a los trabajos, actividades y demás acciones para el cumplimiento de las facultades encomendadas. **DÉCIMO PRIMERO.** Que investido con las facultades contenidas en el artículo 97 fracciones III, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento a los numerales 5 fracción XXXVI y 8 fracciones IX y XI del Reglamento Interno del Órgano Garante, es designada por acuerdo de las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General de este Órgano Garante la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes con la finalidad de representar al Órgano Garante en la próxima sesión del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y emitir el voto institucional que corresponda respecto de los puntos a tratar en el Orden del Día que serán objeto de estudio. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que derivado del conceso entre las Comisionadas y Comisionados integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, el sentido del voto institucional con respecto a los puntos IV, V, VII y VIII en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2024 será de conformidad con lo siguiente: I. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto IV del citado orden del día será **a favor**. II. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto V del citado orden del día será **a favor**. III. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto VII del citado orden del día será **a favor**. IV. Se aprueba que el sentido del voto institucional, en relación con el punto VIII del citado orden del día será **a favor.** Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba el sentido del **voto institucional** respecto de los puntos que serán analizados y discutidos en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia del 2024, que se celebrará el lunes, veintinueve de enero del año en curso, conforme a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** En cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en la materia, el Órgano Garante será representado, actuará y emprenderá las acciones que correspondan por medio de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, quien informará de los acuerdos, acciones y efectos correspondientes a las y los integrantes del Consejo General. **TERCERO.** Se Instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, notifique el presente acuerdo a la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, para que presente la emisión del voto institucional en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia del 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintiséis de enero del dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/007/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/009/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba la ampliación del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del estado de Oaxaca aprobado mediante acuerdo OGAIPO/CG/040/2023, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38 y 93 fracción IV incisos a y h de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Octava Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/040/2023[[2]](#footnote-2), en el que aprobaron  las disposiciones normativas relativas a: los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes; el Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los portales de internet institucionales y para el caso de municipios con población menor a 70,000 habitantes incorporados en el Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM); la Metodología para la Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet Institucionales y en el caso de Municipios con población menor a 70,000 habitantes incorporados al Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) y el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. **SÉPTIMO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[3]](#footnote-3), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O :** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 37, que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Estableciendo además que la normatividad de las Entidades Federativas determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes locales, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renuncias, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes. **TERCERO.** Que el Capítulo VI denominado “De la verificación de las obligaciones de transparencia”, del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en los artículos 84 al 88 que los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, determina que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual, misma que tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables. **CUARTO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 38 que, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante emitirá los Lineamientos en los que se establecerá el procedimiento mediante el cual se hará la revisión en términos de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley General. **QUINTO.** Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, así como determinar el procedimiento de verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca; en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV incisos a y h de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Aunado a lo anterior el numeral 5 fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que es atribución y/o facultad del Consejo General verificar el cumplimiento de los lineamientos que se emitan al seno del Sistema Nacional de Transparencia y aprobar y reformar, el presente Reglamento, Manuales, Lineamientos, Criterios, Acuerdos y demás disposiciones emitidas en el ámbito de su competencia. **SEXTO.** Que, el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establece en el capítulo denominado “Programación”, en específico en el apartado de periodo de verificación, que la verificación virtual anual del ejercicio 2022, dará inicio el 1 de mayo y culminará el 30 de noviembre del 2023. **SÉPTIMO.** Que, mediante oficio número OGAIPO/DCCEADP/028/2024, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, la titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, informa al Comisionado Presidente del estado que guarda el Programa de Verificación del ejercicio 2023, siendo que debido a los plazos establecidos en los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes, a favor de los sujetos obligados para atender las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos contenidos en las memorias técnicas que precisan las inconsistencias que dan lugar al dictamen de incumplimiento, actualmente se encuentran en periodo de solventación de observaciones, recomendaciones y/o requerimientos, cuarenta y tres sujetos obligados. En consecuencia, la titular de esta unidad administrativa, solicita la ampliación del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio 2023, mismo que fue aprobado por las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General de este Órgano Garante por sesenta días naturales más, con la finalidad que se concluyan las metas programadas en el mismo así como se rinda el informe final de cumplimiento al Consejo General. **OCTAVO.** En atención a lo anterior y observando la imposibilidad legal para el cumplimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio 2023; este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, considera oportuno dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 5 fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba la ampliación del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, por setenta y ocho días naturales, considerando el inicio de la ampliación a partir del uno de diciembre del dos mil veintitrés, teniendo como término el dieciséis de febrero del presente año. **SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales para que informe mediante oficio al Consejo General de este Órgano Garante, en cuanto culmine el periodo de solventación de observaciones, recomendaciones y/o requerimientos de los dictámenes de incumplimiento correspondientes a los diferentes sujetos obligados que se encuentren en esa situación para los efectos administrativos y legales correspondientes. **TERCERO.** Se determina que para el caso que los sujetos obligados concluyan de manera anticipada el periodo de solventación de observaciones, recomendaciones y/o requerimientos de los dictámenes de incumplimiento, la Dirección de Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales informe al Consejo General para que realice las acciones que correspondan. **CUARTO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice las acciones que conciernan con la finalidad de dar cumplimiento a los términos del presente acuerdo. **QUINTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante que corresponda. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/009/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/010/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueban once dictámenes de cumplimiento respecto del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38 y 93 fracción IV incisos a y h de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y numerales décimo, décimo segundo, décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Octava Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/040/2023[[4]](#footnote-4), en el que aprobaron  las disposiciones normativas relativas a: los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes; el Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los portales de internet institucionales y para el caso de municipios con población menor a 70,000 habitantes incorporados en el Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM); la Metodología para la Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet Institucionales y en el caso de Municipios con población menor a 70,000 habitantes incorporados al Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) y el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. **SÉPTIMO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[5]](#footnote-5), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **OCTAVO.** Con fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/009/2024, por el que aprobaron la ampliación del Programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca aprobado mediante acuerdo OGAIPO/CG/040/2023, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 37, que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Estableciendo además que la normatividad de las Entidades Federativas determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes locales, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renuncias, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes. **TERCERO.** Que el Capítulo VI denominado “De la verificación de las obligaciones de transparencia”, del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en los artículos 84 al 88 que los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, determina que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual, misma que tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables. En este orden de ideas, de conformidad con la fracción IV del artículo 88, los Organismos garantes verificarán el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento para los efectos correspondientes. **CUARTO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 38 que, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante emitirá los Lineamientos en los que se establecerá el procedimiento mediante el cual se hará la revisión en términos de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley General. **QUINTO.** Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, así como determinar el procedimiento de verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca; en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV incisos a y h de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Aunado a lo anterior el numeral 5 fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que es atribución y/o facultad del Consejo General verificar el cumplimiento de los lineamientos que se emitan al seno del Sistema Nacional de Transparencia y aprobar y reformar, el presente Reglamento, Manuales, Lineamientos, Criterios, Acuerdos y demás disposiciones emitidas en el ámbito de su competencia. **SEXTO.** Que, el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establece en el capítulo denominado “Programación”, el listado de sujetos obligados que serán objeto de verificación, siendo que se encuentran incluidos: el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, la Universidad del Papaloapan, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Dirección General de Población de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el Partido Nueva Alianza, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, la Secretaría de Movilidad y la Secretaria de Finanzas. **SÉPTIMO.** Que, los numerales décimo y décimo noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes, establecen que una vez concluido el periodo de cada verificación, en los términos establecidos en el Programa Anual de Verificación 2023, el Consejo General emitirá un dictamen en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de publicación, actualización y validación de los registros de información correspondientes a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Así mismo, una vez aprobado el acuerdo de cumplimiento por las y los integrantes del Consejo General, se tendrán por concluidas las acciones de verificación de cumplimiento de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado que corresponda. **OCTAVO.** Que, con fundamento en lo establecido en los artículos: 11 fracciones X, XXIX y XXXI y 15 fracción VII incisos a y d del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los numerales décimo segundo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes, la titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone para su aprobación de las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General, la aprobación de once dictámenes de cumplimiento de los siguientes sujetos obligados: el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, la Universidad del Papaloapan, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Dirección General de Población de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el Partido Nueva Alianza, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, la Secretaría de Movilidad y la Secretaria de Finanzas, puesto que conforme a la normatividad correspondiente cumplen debidamente con sus obligaciones de transparencia. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, aprueban once dictámenes de cumplimiento de los siguientes sujetos obligados, mismos que se citan a continuación: - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca | **100%** |
| 1. H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec | **100%** |
| 1. Universidad del Papaloapan | **100%** |
| 1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes | **100%** |
| 1. Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca | **100%** |
| 1. Dirección General de Población de Oaxaca | **100%** |
| 1. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez | **100%** |
| 1. Partido Nueva Alianza | **100%** |
| 1. Instituto Estatal de Educación para Adultos | **100%** |
| 1. Secretaría de Movilidad | **100%** |
| 1. Secretaria de Finanzas | **100%** |

Anexando los dictámenes correspondientes al presente acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, resguarde debidamente el expediente original de la verificación realizada a cada sujeto obligado, incluyendo su memoria técnica, así como todos aquellos documentos generados de conformidad con el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, para dar por concluidas las acciones de verificación. **CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante que corresponda. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/010/2024.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/011/2024,** mediante el cual elConsejo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Plan Anual de Trabajo 2024 de este Órgano Garante: - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 5 fracción IV del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

**QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

**SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[6]](#footnote-6), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** En observancia a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal. **TERCERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante, implementará medidas de administración y gobierno interno que sean necesarias para un debido funcionamiento, organización y fortalezcan la operatividad de este, como en el presente caso es aprobar el Plan de Trabajo Anual de cada una de las áreas administrativas que integran el Órgano Garante. **CUARTO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 11 fracción XXXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es responsabilidad los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, presentar en el mes de enero su propuesta de Plan de Trabajo Anual. **QUINTO.** En virtud del contenido del precepto 7 fracción VII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Presidencia del Consejo General presentar para su aprobación el anteproyecto del Plan Anual de Trabajo 2024 a las Comisionadas y los Comisionados que integran el Consejo General para su aprobación. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** Se aprueba el Plan Anual de Trabajo 2024 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que se anexa al presente acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento a los términos del presente acuerdo. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, realice la publicación del presente acuerdo, así como del Plan Anual de Trabajo aprobado, en el portal institucional, para conocimiento del público en general. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/011/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/012/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueban cuatro dictámenes de incumplimiento respecto del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38 y 93 fracción IV incisos a y h de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y numerales décimo, décimo segundo, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Octava Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/040/2023[[7]](#footnote-7), en el que aprobaron  las disposiciones normativas relativas a: los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes; el Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los portales de internet institucionales y para el caso de municipios con población menor a 70,000 habitantes incorporados en el Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM); la Metodología para la Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet Institucionales y en el caso de Municipios con población menor a 70,000 habitantes incorporados al Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) y el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. **SÉPTIMO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[8]](#footnote-8), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **OCTAVO.** Con fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/009/2024, por el que aprobaron la ampliación del Programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca aprobado mediante acuerdo OGAIPO/CG/040/2023, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 37, que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Estableciendo además que la normatividad de las Entidades Federativas determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes locales, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renuncias, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes. **TERCERO.** Que el Capítulo VI denominado “De la verificación de las obligaciones de transparencia”, del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en los artículos 84 al 88 que los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, determina que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual, misma que tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables. En este orden de ideas, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 88, cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. **CUARTO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 38 que, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante emitirá los Lineamientos en los que se establecerá el procedimiento mediante el cual se hará la revisión en términos de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley General. **QUINTO.** Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, así como determinar el procedimiento de verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca; en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV incisos a y h de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Aunado a lo anterior el numeral 5 fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que es atribución y/o facultad del Consejo General verificar el cumplimiento de los lineamientos que se emitan al seno del Sistema Nacional de Transparencia y aprobar y reformar, el presente Reglamento, Manuales, Lineamientos, Criterios, Acuerdos y demás disposiciones emitidas en el ámbito de su competencia. **SEXTO.** Que, el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establece en el capítulo denominado “Programación”, el listado de sujetos obligados que serán objeto de verificación, siendo que se encuentran incluidos: la Coordinación General de Atención Regional, la Junta de Conciliación y Arbitraje, el Partido del Trabajo y el Honorable Ayuntamiento de Villa de Etla. **SÉPTIMO.** Que, los numerales décimo, décimo tercero y vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes, establecen que una vez concluido el periodo de cada verificación, en los términos establecidos en el Programa Anual de Verificación 2023, el Consejo General emitirá un dictamen en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de publicación, actualización y validación de los registros de información correspondientes a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Conforme a lo anterior, en los dictámenes de incumplimiento se incluirán los plazos y términos en los que el sujeto obligado deberá subsanar y atender las observaciones, recomendaciones y/o recomendaciones contenidas en las memorias técnicas que precisan las inconsistencias que dan lugar al dictamen de incumplimiento. Así mismo, cuando se determine que el sujeto obligado no dio cumplimiento a la totalidad de las observaciones y/o recomendaciones del dictamen aprobado por el Consejo General del Órgano Garante, este tendrá un plazo de cinco días para atenderlo adecuadamente. **OCTAVO.** Que, con fundamento en lo establecido en los artículos: 11 fracciones X, XXIX y XXXI y 15 fracción VII incisos a y d del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los numerales décimo segundo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) para municipios con población menor a 70,000 habitantes, la titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone para su aprobación de las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General, la aprobación de cuatro dictámenes de incumplimiento de los siguientes sujetos obligados: la Coordinación General de Atención Regional, la Junta de Conciliación y Arbitraje, el Partido del Trabajo y el Honorable Ayuntamiento de Villa de Etla, puesto que conforme a la normatividad correspondiente incumplen con las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos en la publicación de sus obligaciones de transparencia. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** Las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, aprueban cuatro dictámenes de incumplimiento de los siguientes sujetos obligados, mismos que se citan a continuación: - -

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Coordinación General de Atención Regional | 87.29% |
| 1. Junta de Conciliación y Arbitraje | 56.21% |
| 1. Partido del Trabajo | 93.59% |
| 1. H. Ayuntamiento de Villa de Etla | 96.84% |

Anexando los dictámenes correspondientes al presente acuerdo. **SEGUNDO.** Se otorga un plazo de cinco días a los sujetos obligados citados anteriormente para que subsanen y atiendan las observaciones, recomendaciones y/o recomendaciones contenidas en las memorias técnicas que precisan las inconsistencias que dan lugar al dictamen de incumplimiento correspondiente. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, vigile el cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y/o recomendaciones contenidas en las memorias técnicas contenidas en el dictamen de incumplimiento correspondiente de cada sujeto obligado. **QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, resguarde debidamente el expediente original de la verificación realizada a cada sujeto obligado, incluyendo su memoria técnica, así como todos aquellos documentos generados de conformidad con el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, siendo que, en caso de incumplimiento reiterado realice la integración del expediente y turne oportunamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que esta a su vez proponga a su vez las medidas de apremio que correspondan al Consejo General de este Órgano Garante para su aprobación. **SEXTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante que corresponda. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/012/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: - - **R.R.A.I./0742/2023/SICOM,** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0852/2023/SICOM,** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./1012/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta, a efecto de que le proporcione en archivo Excel o PDF la nómina de trabajadores de confianza, de manera íntegra, conteniendo nombre completo, puestos o cargos, percepciones y deducciones de los ejercicios fiscales 2022 y 2023; **R.R.A.I./0788/2023/SICOM,** Servicios de Salud, se **sobresee** el recurso de revisión. - - - - -

Fueron aprobados por unanimidad de votos los expedientes presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, excepto el expediente R.R.A.I/0788/2023/SICOM, mismo que fue aprobado por mayoría de votos. **(Anexos 01- 04)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** emitió voto a favor con consideraciones el proyecto identificado con el número **R.R.A.I./0852/2023/SICOM** y voto particular en contrael proyecto de resolución identificado con el número **R.R.A.I./0788/2023/SICOM**, mismo que versa de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0788/2023/SICOM interpuesto en contra de los Servicios de Salud de Oaxaca.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. En el presente caso, no se acompaña la resolución toda vez que se considera que con la información proporcionada en la respuesta inicial y la brindada en alegatos, no se atiende la solicitud de información de forma congruente y exhaustiva. En el presente asunto se solicitó de dos personas trabajadoras, la siguiente información laboral a partir del 16 de octubre de 2017 y el 16 de noviembre de 2013 respectivamente: \* Periodo. \* Puestos/cargos desempeñados. \* Horarios. \*Jornada laboral. \* Área de adscripción física. \* Modalidad de contratación. En respuesta, se proporcionó la siguiente información: \* Primera persona: Información del puesto en el periodo del 16 de octubre de 2017 al 16 de enero de 2020, sin pronunciarse sobre la jornada laboral y respecto a los horarios se informó que los mismos eran asignados por la unidad aplicativa de acuerdo a las necesidades del servicio. \* Segunda persona: Información del puesto respecto al 1 de junio de 2016 (no se especifica periodo), sin pronunciarse sobre la jornada laboral y respecto a los horarios se informó que los mismos eran asignados por la unidad aplicativa de acuerdo a las necesidades del servicio. De la lectura de la solicitud de información y la respuesta otorgada, se tiene que la inconformidad planteada por la parte recurrente, va en dos vías, respecto a la información proporcionada y respecto a información faltante. De la información proporcionada se inconforma porque considera que no se le entrega el horario. Respecto a la información faltante, señala que no se precisa la información histórica desde que iniciaron funciones en la Dirección General de Servicios de Salud de Oaxaca, por lo que solicitó se le informaran los cargos que han ostentado desde su inicio, el área de adscripción y sus horarios de trabajo de lunes a viernes o domingo o cual fuere. Una vez admitido el recurso de revisión el sujeto obligado remitió la siguiente información: \* Primera persona: Respecto al horario, la unidad aplicativa informó que en el puesto reportado en la respuesta inicial, contaba con un horario de acuerdo a las necesidades del servicio. Asimismo, informó que “actualmente se encuentra laborando en la Jurisdicción Sanitaria No. 1 "Valles Centrales", los días sábados, domingos y días festivos, con un horario de 8:00 hrs a 20:00 hrs.”, y señaló que después del puesto referido en la respuesta desempeñó actividades administrativas. \* Segunda persona: Respecto al horario, la unidad aplicativa informó que en el puesto reportado en la respuesta inicial, contaba con un horario de acuerdo a las necesidades del servicio. Y agregó que “actualmente se encuentra con una licencia sin goce de sueldo por ocupar puesto de confianza en el Hospital Regional ‘Presidente Juárez’”, y que después del puesto referido en la respuesta desempeñó actividades administrativas. En atención a las constancias del expediente, la resolución infiere que: […] el sujeto obligado en ampliación al rendir su informe en vía de alegatos proporcionó información adicional, colmando con ello, la información requerida en la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión, por lo que, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia, en términos de lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Sin embargo, no se comparte dicha conclusión, pues se considera que la información proporcionada no atiende los principios de congruencia y exhaustividad. En esta línea, el criterio de interpretación SO/002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establece: **Criterio de Interpretación para sujetos obligados. Reiterado. Vigente Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, **la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información. Así, se tiene que el sujeto obligado faltó a los principios de congruencia y exhaustividad por las siguientes razones. Respecto a la **primera persona** de la solicitud: \* En vía de alegatos, informa que “actualmente” se encuentra laborando en la Jurisdicción Sanitaria No. 1 "Valles Centrales", los días sábados, domingos y días festivos, con un horario de 8:00 h a 20:00 h. Sin embargo, no señala cuál es su puesto actual, solo se indicaron funciones “administrativas”. Tampoco indica el periodo o la temporalidad en el puesto actual. \* No hay claridad si entre el puesto que proporcionó en la respuesta inicial (que finalizó el 1 de enero de 2020) y el que “actualmente” tiene, existieron otros cargos. Pues solo señaló que posterior al 1 de enero de 2020, había desempeñado funciones administrativas. En caso de haber desempeñado otros puestos debió proporcionar el nombre de los cargos, los horarios y jornadas de cada uno de estos puestos. En relación con la segunda persona: \* No proporcionó lo cargos y periodos de los puestos que tuvo en el periodo solicitado. Así señaló sin precisar claramente el periodo que “con 01 de junio de 2016” desempeñó funciones “Administrativas”. De igual manera, solo señaló que actualmente cuenta con licencia sin goce de sueldo, pero no señaló con que fecha inició dicha licencia. En resumen, la información proporcionada en alegatos y la respuesta no da a conocer claramente los puestos que tuvieron las dos personas señaladas en la solicitud durante el periodo requerido. Así, se desprende que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada de manera incompleta por lo que resulta fundado el agravio planteado por la parte recurrente, toda vez que no se pronunció claramente sobre los cargos que han tenido las dos personas servidoras públicas, respecto **al periodo señalado.** Por lo que no se puede tener por satisfecha la pretensión de la parte recurrente. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes.** Comisionada.[[9]](#footnote-9)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - -**R.R.A.I./0608/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0993/2023/SICOM**, Caminos Bienestar, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./1003/2023/SICOM**, Secretaría de Desarrollo Económico, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./1008/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./1018/2023/SICOM**, Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto impugnado; **R.R.A.I./1023/2023/SICOM,** Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./1033/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto impugnado; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: **RRA 2/24,** Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por extemporaneidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. **(Anexos 05-12)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvió el recurso de revisión presentado por la Ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versa en lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R.R.A.I. 0885/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; **R.R.A.I. 0905/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, **se sobresee parcialmente** el recurso de revisión, única y exclusivamente por cuanto hace a la parte relativa de la solicitud de información con número de folio 201173623000080, en la cual se requirió la información referente a las obligaciones específicas de transparencia previstas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. Por otra parte, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado, respecto de las obligaciones específicas de transparencia previstas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, precisadas en el considerando sexto de la resolución. Aunado a lo anterior, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en el considerando sexto de la resolución. Finalmente, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en el considerando sexto de la resolución. **R.R.A.I. 0980/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; **R.R.A.I. 1000/2023/SICOM**, Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I. 1005/2023/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; **R.R.A.I. 1035/2023/SICOM**, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **R.R.A.I. 1060/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Miguel el Grande, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **R.R.A.I. 1070/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia. Y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 1050/2023/SICOM**, Partido Acción Nacional, **se desecha** el recurso de revisión de que se trata toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción III del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. **(Anexos 13 - 21)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece)** del orden del día y recabar los votos respectivos. - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - **R.R.A.I./0921/2023/SICOM,** Partido del Trabajo, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0926/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0951/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0961/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0966/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0971/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0976/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0981/2023/SICOM,** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0986/2023/SICOM,** Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./1001/2023/SICOM,** Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./1021/2023/SICOM**, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**, excepto de los recursos **R.R.A.I./0951/2023/SICOM** y **R.R.A.I./0971/2023/SICOM** mismo que fueron aprobados por mayoría de votos. **(Anexos 22 – 32)**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** emitió voto a favor con consideraciones a los proyectos de resolución de los recursos de revisión identificados con los números: R.R.A.I./0961/2023/SICOM, R.R.A.I./0966/2023/SICOM y R.R.A.I./0976/2023/SICOM, y voto en contra a los recursos de revisión identificados con los números **R.R.A.I./0951/2023/SICOM** y **R.R.A.I./0971/2023/SICOM,** mismos que versan de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0951/2023/SICOM interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. En el presente asunto se solicitó la licencia o permiso de operaciones de un establecimiento, o en caso de no contar con licencia o permiso, saber si ha sido verificado por la autoridad competente y la verificación correspondiente. En caso de que no se hubiera efectuado la verificación, requirió que se hiciera por ese medio la denuncia correspondiente. En respuesta el sujeto obligado informó que se había realizado la verificación correspondiente por cuatro áreas sin embargo la misma contenía datos personales y de carácter confidencial de personas físicas y morales. Inconforme la parte recurrente interpuso recurso de revisión señalando “*Manifiesta que verificación contiene información de datos personales y confidenciales; sin embargo, no adjunta la versión pública*.” Así, la Ponencia instructora admitió el recurso de revisión bajo las causales previstas en el artículo 137, fracciones I y IV de la LTAIPBG: relativas a la clasificación de la información y la entrega de información incompleta. En vía de alegatos, el sujeto obligado amplió su respuesta remitiendo los cuatro dictámenes referidos en su respuesta. Considerando lo anterior, el análisis de fondo advierte que lo solicitado está vinculado con la obligación de transparencia de publicar la información relativa a licencia o permisos. Y si bien se informó que se recibió la solicitud de licencia, señala que no fue proporcionada la misma. En cuanto a los dictámenes señala que procede la entrega de información en la versión pública propuesta. No obstante, considera que el sujeto obligado no siguió el procedimiento establecido en la ley pues no remitió el acta del Comité por el cual confirma la versión pública del documento, conforme a lo establecido en el Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales, en que refiere que dicha acta “solo se deberán de identificar los tipos de datos protegidos, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo.” Considerando lo expuesto el proyecto propone **modificar** su respuesta y realice una búsqueda en sus archivos a efecto de proporcionar copia de la licencia o permiso de operaciones del establecimiento citado en la solicitud de información a efecto de que la proporcione a la parte Recurrente, de ser el caso, en una versión pública, en la que se protejan aquellos datos confidenciales que puedan encontrarse en dicho documento, versión pública que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia. Para el caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En el presente caso, no se acompaña el sentido del proyecto, pues se considera que el agravio expresado por la parte recurrente en su recurso de revisión versa sobre los dictámenes aludidos por el sujeto obligado en su respuesta inicial y no sobre la licencia o permiso otorgado. En este sentido, esta Ponencia considera que la interpretación realizada por la Ponencia iría más allá de la inconformidad hecha valer por la parte recurrente, lo anterior considerando el criterio de interpretación: ***Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.*** *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.* De esta forma, si la parte recurrente no se inconforma de ciertas partes de la respuesta otorgada, se entiende tácitamente consentidas. Por lo que, no se advierte que la parte recurrente se haya inconformado por la falta de entrega de la licencia o permiso, sino que no se le remitieron los dictámenes referidos por el sujeto obligado. Por lo que procedía ordenar al sujeto obligado a remitir el acta por el cual su Comité de Transparencia confirme la versión pública y clasificación como confidencial de la información testada, conforme a lo establecido en el Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales, en que refiere que dicha acta “solo se deberán de identificar los tipos de datos protegidos, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo.” No se omite señalar de manera sistemática las resoluciones aprobadas por el Consejo General analizan las inconformidades expresadas por las partes recurrentes y fijan la litis conforme a los agravios que se formulan. Por ejemplo, en esta sesión se enlistaron los proyectos de resolución a los recursos R.R.A.I./0986/2023/SICOM y el R.R.A.I./0742/2023/SICOM en los que se aplica este criterio de interpretación. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes.** Comisionada.[[10]](#footnote-10) - - - - - - - - - - - - - - - **VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0971/2023/SICOM interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. En el presente asunto se solicitó *todos los Contratos de Medios de Comunicación otorgados en el año 2022 y 2023*. En respuesta el sujeto obligado informó que los contratos de 2022 estaban clasificados como reservados al ser información que forma parte de la auditoría *Especial del Gasto Federalizado* número 1453, con titulo participaciones federales a municipios, realizada por Auditoria Especial del Gasto Federalizado, de la Auditoria Superior de la Federación. Lo cual se ajusta a la causal prevista por el artículo 54 fracción VII, de la LTAIPBG. Inconforme, la parte recurrente interpuso recurso de revisión señalando: *El sujeto obligado a ocultado los contratos de los medios de comunicación, también ha sido omisión en su publicación aún sabiendo que esos contratos son obligaciones de transparencia, decir que se está en un auditoria no tiene relación alguna en la entrega de los contratos, además no se puede reservar ni clasificar esa información ya que no se cumple con los requisitos de la ley en materia.* Así, la Ponencia instructora admitió el recurso de revisión bajo la causal prevista en el artículo 137, fracción I de la LTAIPBG: relativa a la clasificación de la información. Considerando lo anterior, el análisis de fondo advierte que lo solicitado está vinculado con la obligación de transparencia de publicar la información relativa a los contratos. Asimismo, advierte que la información pública puede ser clasificada como reservada en ciertos supuestos. En el presente caso considera que: *[…] si bien el sujeto obligado manifestó la excepción por la cual no puede otorgar parte de la información solicitada, también lo es que no otorgó la debida certeza, ni se cumplió con el procedimiento establecido por la normatividad para ello, es decir, no demostró a partir de elementos objetivos que exista una auditoría en la que se involucren los contratos solicitados, tal como lo puede ser algún oficio remitido por la Auditoría Superior de la Federación relativo a una auditoría, así como el documento que dé cuenta de la remisión o entrega de la documentación relacionada con la información solicitada a dicha autoridad fiscalizadora. […] De la misma forma, el sujeto obligado no estableció el riesgo real, demostrable e identificable que conlleva la divulgación de la información, así como la justificación del periodo de reserva, pues si bien señaló una reserva de cinco años, también lo es que tal periodo es procedente siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen, es decir, en el caso concreto, que el proceso de auditoría dure dicho periodo.* Asimismo, el proyecto señala que el sujeto obligado solo reservó la información de 2022, por lo que los contratos de 2023 al no estar clasificados proceden su entrega. Por lo señalado ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta a efectos de que realice a través del área administrativa competente la debida prueba de daño conforme a lo previsto por los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, debiendo ser confirmado por su Comité de Transparencia, adjuntando además la documentación que demuestre que la información solicitada se encuentra en la auditoría señalada, en caso contrario, proporcione la información solicitada. Se emite el presente voto, toda vez que a juicio de esta ponencia la resolución no cumple con el principio de exhaustividad que debe cumplir toda resolución, ni con los principios de certeza y máxima publicidad que debe regir la actuación del Órgano Garante. Al identificar que la reserva no se encontraba realizada conforme a la normativa aplicable, la ponencia actuante debió valorar si para cada contrato, se cumplían con los elementos objetivos conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con los elementos previstos en el vigésimo tercero y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En este sentido, debió allegarse de los elementos suficientes para determinar para cada contrato si de forma excepcional la misma configuraba la causal de reserva establecida por el sujeto obligado es decir afectaba la actividad de verificación, tomando en consideración que no se estaban solicitando probatorios, sino los contratos que deben estar publicados en la PNT. Así, debió realizar la prueba de interés público referida en el artículo 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: **Artículo 146.** El Órgano Garante al resolver el Recurso de Revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos. Para estos efectos, se entenderá por: **l.** Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido; **II.** Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público; **III.** Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes.** Comisionada.[[11]](#footnote-11) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente:- - - - - - - - - - - **R.R.A.I./0309/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0334/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0504/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas**,** se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0549/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0899/2023/SICOM** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./1014/2023/SICOM**, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión**R.R.A.I./0969/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0984/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0924/2023/SICOM**, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; **RRA 1/24/S.I,** H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, se **ordena** al sujeto obligado entregue la información. Y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión **R.R.A.I./1034/2023/SICOM,** Gubernatura, se **desecha** por no desahogar la prevención realizada; **RRA 21/24,** Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 31/24,** Servicios de Salud de Oaxaca, se **desecha** por extemporáneo. Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión. **(Anexos 33-45)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Para atender el **punto número 15 (quince)** **del orden del día** consistente en Asuntos Generales y en este punto, el comisionado presidente preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo hacer uso de la palabra.*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -* No hubo manifestación alguna por parte de las Comisionadas y Comisionados. - - - - - - - - Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 16 (dieciséis)** **del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión manifestando: “*siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos del veintiséis de enero 2024, declaro clausurada la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.*” Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. C. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada. Comisionada.**

**C. José Luis Echeverría Morales. C. Claudia Ivette Soto Pineda.**

**Comisionado. Comisionada.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.**

**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 26 de enero de 2024.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

\*CBR/\*jcse

1. Consultable en el enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-040-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-040-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-040-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Voto recibido en la Secretaría Técnica del OGAIPO por parte de la Ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes a través del oficio número OGAIPO/MTRR/ETGG/007/2024. [↑](#footnote-ref-9)
10. Voto recibido en la Secretaría Técnica del OGAIPO por parte de la Ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes a través del oficio número OGAIPO/MTRR/ETGG/007/2024. [↑](#footnote-ref-10)
11. Voto recibido en la Secretaría Técnica del OGAIPO por parte de la Ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes a través del oficio número OGAIPO/MTRR/ETGG/007/2024. [↑](#footnote-ref-11)